

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR EXPOSICIÓN

SEÑOR: Próxima la renovación de los Jueces municipales, se impone la necesidad de modificar el Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en lo que se refiere al orden de preferencia al proponer y al designar a dichos Jueces ahora, y a los Fiscales en su día.

El análisis minucioso de las disposiciones consignadas en ese Real decreto y las lecciones diarias de la experiencia aconsejan esta reforma.

No puede dudarse del constante afán del Directorio en perfeccionar y purificar la Justicia municipal. Como uno de los medios de conseguirlo se crearon las Juntas depuradoras en las Audiencias territoriales, que han trabajado con rectitud, constancia y celo, dignos de la mayor alabanza, habiendo realizado una labor de verdadero interés. Basta para convencerse de ello, consignar que se acordaron más de 600 destituciones y declaraciones de incapacidad, imponiéndose en total más de 1.000 correcciones disciplinarias.

Inspirado el Directorio en sus propósitos constantes de dar a la Justicia municipal la mayor independencia, separándola de todo partidismo e influencia caciquil, ha creído conveniente suprimir algunas preferencias de las consignadas en el artículo 2.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, como es la que se refiere a los cesantes de la carrera judicial y a los excedentes voluntarios, porque prescindiendo de la respetabilidad indiscutible de las personas, el hecho es que, al amparo de esta disposición, viene a establecerse una especie de Cuerpo de aspirantes a los Juzgados municipales y Fiscales, formado de los que se alejan

de su verdadera misión y carrera, ocupando por esta preferencia constante los cargos de la Justicia municipal.

Por la misma razón, creemos que debe desaparecer la preferencia de los Abogados que hubiesen desempeñado cargos judiciales o fiscales en cualquiera jurisdicción.

Por último, se modifica el artículo 4.º, eximiendo de la necesidad de la residencia a los aspirantes a la Judicatura, que de esta manera tienen más facilidad para desempeñar estos cargos de Justicia municipal, que les sirven de estudio, de aprendizaje y preparación para los cargos de la Judicatura, ofreciendo como garantía la seguridad de una competencia justificada en reñidas oposiciones.

Por todas estas consideraciones, el Presidente interino que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Noviembre de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 2.º, el 4.º y el 6.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923 quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 2.º Tendrán derecho preferente a ser nombrados Jueces y Fiscales municipales o suplentes de los mismos: primero, los funcionarios de la carrera Judicial o Fiscal en situación de excedencia forzosa, dando preferencia la superior categoría y la mayor antigüedad en ella; segundo, los que hubieren obtenido por oposición plazas de aspirantes a la carrera Judicial; tercero, los Abogados, debiendo ser preferidos los que tengan aprobados los ejercicios de oposición a la carrera Judicial.

Artículo 4.º Todos los nombrados deberán tener la edad mínima de veinticinco años en el momento de entrar en el ejercicio de sus cargos. Se exceptúa de esta regla a los aspirantes a la Judicatura y a los aprobados sin plaza, para los cuales bastará la edad de veintitrés años. Para ser nombrado Juez municipal será requisito indis-

pensable llevar dos años de residencia en la población en que haya de desempeñar el cargo, excepto los comprendidos en los dos primeros números del artículo 2.º, cuando soliciten Juzgados en capitales de provincia o poblaciones de más de 30.000 almas, los cuales no necesitarán residencia previa en las poblaciones en las que aspiren a ser nombrados Jueces o Fiscales.

Artículo 6.º Para que los comprendidos en el artículo 2.º puedan alegar la preferencia que en el mismo se establece, tendrán un plazo que terminará en 15 de Noviembre, durante el cual presentarán los que aspiren a cargos de Jueces o Fiscales municipales sus solicitudes en los Juzgados de primera instancia correspondientes, con los comprobantes de sus condiciones y méritos. En los casos en que dentro del plazo antes señalado no se hubiere alegado la preferencia, no se admitirá después reclamación ni recurso alguno, fundados en dicho motivo, contra el nombramiento que recaiga.

Dado en Palacio a siete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Barajas a la carretera general de Aragón, ejecutadas por el contratista D. Julián Esteban Sanz, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mis-

mos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 14 de Noviembre de 1925.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro
(O.—278)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 5.º

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en 27 de Octubre próximo pasado, ha acordado la provisión por concurso de la plaza de Ingeniero Jefe Director del servicio de Limpiezas dotada en el presupuesto vigente con el haber anual de 15.000 pesetas, con sujeción a las siguientes

BASES:

1.ª Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español, mayor de treinta años.
- No tener defecto físico que impida o dificulte la actividad que el cargo exige.
- Poseer el título oficial de Ingeniero español.
- Carecer de antecedentes penales.

2.ª Las instancias, debidamente documentadas para acreditar las condiciones de opción, se dirigirán a la Excelentísima Alcaldía Presidencia y se presentarán en el Registro general en las horas de once de la mañana a dos de la tarde los días hábiles correspondientes al plazo de un mes contado desde el día siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.ª Serán condiciones preferentes:

- Poseer conocimientos especiales sobre las materias de ingeniería sanitaria que se relacionen con este servicio.
- Haber publicado memorias, libros o artículos profesionales en revistas técnicas acreditadas.
- Haber prestado servicios municipales en Ayuntamientos de importancia.
- Conocimiento de idiomas.

e) Cualquiera otra clase de méritos o servicios distinguidos en otras aplicaciones de la Ingeniería que estén relacionados con el servicio de limpiezas.

4.ª La Comisión o Jurado calificador del expresado concurso estará compuesto en la siguiente forma:

Presidente, el excelentísimo señor Alcalde; Vocales: un individuo especializado nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento; otro designado por el Instituto de Ingenieros Civiles; otro por el Consejo de Sanidad, y el Director del Laboratorio Municipal. La propuesta de esta Comisión o Jurado calificador será unipersonal.

5.ª Si la Comisión o Jurado calificador o la Corporación, en su caso, declarase desierto el concurso, los concursantes carecerán de toda acción contra el fallo o acuerdo, respectivamente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Francisco Ruano

(Núm. 3.291)

(O.—275)

Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista

Don Emilio Antón Hernández, Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista de esta Corte,

Hago saber: Que en méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Carlos Gené Sanz, por ignorado paradero de sus hermanos Juan y José Gené Sanz, naturales de Setges, provincia de Barcelona, de profesión ignorada, estado ignorado, por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia de los mencionados Juan y José Gené Sanz, para que comparezcan en esta Tenencia de Alcaldía a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Madrid, 6 de Noviembre de 1925.

El Teniente de Alcalde,

P. D. El Secretario,

Santiago Heredero

(Núm. 3.238)

4.ª División Hidrológico Forestal

Expropiaciones

Publicado en el número de este BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al 4 de Junio último, un anuncio fijando un plazo de quince días para que los propietarios de las fincas que la 4.ª División Hidrológico forestal expropia en los términos de Lozoya y Canencia, de esta provincia, con destino a trabajos de repoblación forestal, pudieran hacer las reclamaciones que estimaran oportunas contra la necesidad de ocupación de dichas fincas, y publicadas igualmente en el BOLETÍN de 6 del mismo mes las relaciones de propietarios a quienes se refiere el anuncio citado, sin que se haya presentado reclamación alguna respecto a las fincas del término de Lozoya, he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 13 de Julio de 1879 para la ejecución de la Ley de expropiación forzosa y del 20 de dicha Ley:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas que la 4.ª División Hidrológico forestal, expropia en el término de Lozoya, según la relación de propietarios arriba mencio-

nada, en virtud de no existir oposición a dicha declaración.

Segundo. Nombrar perito para que represente a la Administración en la determinación y valoración de dichas fincas al Perito Agrícola y Ayudante de la expresada División, D. Romualdo García y García.

Tercero. Comunicar por el presente anuncio y por las notificaciones que personal e individualmente hará el Alcalde de Lozoya a los propietarios de las repetidas fincas, que en el improrrogable plazo de ocho días deberán designar ante el Alcalde del repetido pueblo de Lozoya, Perito que los represente, el cual deberá tener el título correspondiente y llevar más de un año en el ejercicio de su profesión, según determina el artículo 32 del Reglamento arriba citado y demás disposiciones posteriores, y se les apercibe que si el Perito designado no reúne las condiciones legales o el nombramiento no se hiciese en el plazo de ocho días, a contar desde la notificación, se sobreentenderá por ministerio de la Ley que se conforma con el Perito que representa a la Administración.

Para las notificaciones se cumplirá con lo que determina el artículo 39 del Reglamento ya citado, a cuyo efecto se hace saber a los propietarios ausentes o forasteros, que no tengan representante en forma, que en el término de doce días lo designen, pues en otro caso serán válidas las notificaciones que se dirijan o hagan al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes interese, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid, 10 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprón

(Núm. 3.277)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

SUBASTAS

El día 23 del corriente mes de Noviembre, a las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Rascafría la segunda subasta, en las mismas condiciones que la primera, para el aprovechamiento de 500 metros cúbicos de leña de rebollo, que se calcula producirá la roza de la mata de dicha especie, que existe en los sitios «El Helecharón» y «Majarrucín», Tramos I, II y III del Cuartel B, del monte «Peñalara», número 113 del Catálogo, perteneciente a la Comunidad de Segovia y su Tierra.

El aprovechamiento está tasado en 3.000 pesetas, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Rascafría.

Madrid, 11 de Octubre de 1925.

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara

(E.—925)

Parque de Sanidad Militar

ANUNCIO

El Coronel Médico Director del Parque de Sanidad Militar,

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por Real orden circular de 29 de Octubre próximo pasado (*Diario Oficial*, número 242, y *C. L.*, 353,) para la adquisición de diverso material sanitario con destino a las Juntas de Clasificación y Revisión, dividido en tres lotes.

Primer lote, constituido por

- 116 cintas métricas.
- 58 compases de broca.
- 58 cajas de lentes.
- 58 escalas del Doctor Márquez.
- 58 espejos frontales.
- 58 juegos de especuluns.
- 58 depresores de lengua.
- 58 juegos de especuluns laríngeos.
- 58 especuluns de Duplay.
- 58 oftalmoscopios de Essad.
- 58 sondas exofáticas.
- 58 cateteres metálicos.
- 58 juegos de seis bujías.
- 58 cajas de pastillas formalina.
- 116 estiletes (la mitad flexibles).
- 116 sondas acanaladas.
- 116 pinzas curación.
- 58 tijeras rectas.
- 58 especuluns de Ricord.
- 58 paquetes algodón de 500 gramos.
- 58 idem gasa de cinco metros.
- 348 tubos de ensayo.
- 58 albuminómetros.
- 29 kilos de reactivo Esbach.
- 29 kilos de licor Fehling.
- 174 toallas.
- 174 pastillas jabón.
- 58 palanganeros con sus palanganas.
- 58 lámparas de alcohol.
- 58 litros de alcohol.
- 58 fonendoscopios.
- 58 termómetros clínicos.
- 348 dediles de caucho en cajas de seis.

Segundo lote, constituido por

- 58 básculas médicas.

Tercer lote, constituido por

- 58 tallas reglamentarias; y
- 58 tallas para busto.

Cuyo acto tendrá lugar el día 18 de Diciembre del año actual, a las diez horas de la mañana, en el Parque de Sanidad Militar, paseo de las Delicias, número 60. El pliego de condiciones técnico legales estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 18 de Noviembre corriente hasta el 17 de Diciembre próximo, ambos inclusive, de diez a una de la mañana, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será: para el primer lote, la cantidad de 49.690 pesetas; para el segundo, la de 14.500 pesetas, y para la del tercero, la de 25.810 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de pesetas efectivas: para el primer lote, 2.484'50 pesetas; para el segundo lote, 725, y para el tercer lote, 1.290'50 pesetas, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior al de su constitución, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*C. L.* número 157), ley de Protección a la Industria Nacional, y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia a la industria extranjera para el primer lote.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribu-

ción industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Madrid, 14 de Noviembre de 1925.

El Director accidental,
(Firmado)

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para el suministro de ..., y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que conciernen a la ejecución del material, se comprometo a entregarlo en el Parque de Sanidad Militar en el precio de pesetas ... céntimos ... (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción en cuanto a los pliegos técnico facultativos y legales se previene, de los cuales me hallo enterado y conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de clase ..., número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer o el certificado de alta como se indica), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales para la construcción proceden de tal o cual fábrica o almacén nacional (o extranjero si se trata del primer lote).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente)

(E.—923)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Manzanero (Lino), domiciliado últimamente en la calle del Grafal, número 15, principal, derecha, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, para ser oído en declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 551 de 1925.

Madrid, 28 de Octubre de 1925.

El Secretario,
Juan León

(B.—1.918)

Gregorio Spino (Angel de), domiciliado últimamente en la calle de la Puebla, 14, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, para ser oído en declaración en causa por falsedad, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 3 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Juan León

(Núm. 3.219)

(B.—1.920)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos incidentales promovidos por doña Dominga López Velasco, sobre que se la declare pobre para litigar con los herederos de doña Paulina López Velasco, se ha admitido cuanto ha lugar en derecho dicha demanda incidental de pobreza y mandado emplazar al señor Abogado del

estado y a los herederos de la indicada doña Paulina López Velasco, don Gerardo, doña Margarita, doña Dolores, doña Pilar, D. Manuel, D. Fernando, D. Santiago y doña Rosario Fraile y Fernández, a éstos por medio del presente, toda vez que es desconocido su actual domicilio y paradero, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos y contesten dicha demanda, advirtiéndoles que las copias simples de la misma y documentos presentados se hallan en poder del que refrenda.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los indicados demandados, se autoriza el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 9 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Ricardo Gómez
V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
José Alvarez

(C.—262)

Rodríguez González (Antonio), natural de Buenos Aires, de estado casado, profesión vendedor, de cuarenta y un años, hijo de José y de Vicenta, domiciliado últimamente en la calle de los Cojos, número 7, procesado por hurto, bajo el número 296 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 31 de Octubre de 1925.

El Secretario,
Ricardo García

José Alvarez

(B.—1.924)

HOSPITAL

Muñoz Gutiérrez (Amparo), hija de Eulogio y de Lorenza, natural de Tetuán de las Victorias (Madrid), de estado soltera, profesión tanguista, de veintidós años, domiciliada últimamente en la Costanilla de San Vicente, número 7, procesada por hurto, sumario 203 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote, al objeto de notificarla el auto de prisión dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 4 de Noviembre de 1925.

El Secretario judicial,
P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 3.233) (B.—1.917)

Rico Navarro (Bernabé), natural de Candelario, de estado casado, profesión mozo, de treinta y tres años, hijo de Raimundo y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 52, bajo, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, con el fin de reducirle a prisión para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo bajo el número 526 de 1922, apercibido de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de Noviembre de 1925.

El Secretario,
Federico G. del Rivero

Francisco Fabié

(B.—1.921)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos de abintestado de doña Encarnación Martín López, natural que fué de esta Corte, de estado viuda de D. Ricardo Luna Guerra, se anuncia el fallecimiento, sin testar, de dicha señora, ocurrido el día 2 de Noviembre de 1921, en su domicilio de esta Corte, calle de la Magdalena, número 31, piso cuarto, a los sesenta y tres años de edad, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 13 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

P. S.

Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(C.—263)

AVILA

Lago Pais (Juan), de cuarenta y ocho años, contratista, natural de Ontes (Coruña), el cual dijo que tenía su domicilio en Madrid, calle Aguilera, número 34, ignorándose su actual paradero, se le cita por medio de la presente a fin de que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Avila, a prestar declaración en el sumario número 211 de 1925, por estafa de 42 pesetas y 50 céntimos a Adolfo Sánchez; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Avila, 7 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Nicolás Carrillo

(Núm. 3.264)

(B.—1.923)

CHINCHON

Eleria Jiménez (Joaquina), de cincuenta años de edad, casada, dedicada a sus labores, domiciliada últimamente en el Puente de Vallecas, tejar Capuleta, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reconocida por dos médicos y dar, en su caso, la sanidad en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado.

Chinchón, 3 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Juan Escanellas

El Juez de instrucción interino,

Juan Rodríguez

(B.—1.915)

Campo Belmonte (Julian del) de veintisiete años de edad, soltero, lañero, y ambulante, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reconocido por dos médicos y dar, en su caso, la sanidad, en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado.

Chinchón, 3 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Juan Escanellas

El Juez de instrucción interino,

Juan Rodríguez

(Núm. 3.220)

(B.—1.916)

Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa

Presupuesto de 1925-26

Mes de Noviembre de 1925

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por la Comisión Municipal Permanente en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal.

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO.—Obligaciones generales			
Artículo 1.º—Censos	768 33	»	
— 2.º—Pensiones	»	»	
— 3.º—Operaciones de crédito municipal	»	»	
— 4.º—Créditos reconocidos	1.327 99	»	
— 5.º—Litigios	250 —	»	
— 6.º—Contingentes	3.026 97	»	
— 7.º—Contribuciones e Impuestos	541 66	»	
— 8.º—Anuncios y suscripciones	91 66	»	
— 9.º—Indemnizaciones	»	»	
— 10 —Compromisos varios	12 50	»	
— 11.—Cargas por servicio del Estado.	588 33	»	
	<u>6 607 44</u>		6 607 44
CAPITULO II.—Representación municipal			
Artículo 1.º—Del Ayuntamiento	83 33	»	
— 2.º—Del Alcalde	25 —	»	
— 3.º—De los Tenientes de Alcaldes y de los Concejales jurados	33 33	»	
	<u>141 66</u>		141 66
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad			
Artículo 1.º—Guardia municipal	2.588 12	»	
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento	»	»	
	<u>2.588 12</u>		2 588 12
CAPITULO IV.—Policia urbana y rural			
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	2.821 25	»	
— 2.º—Mercados y puestos públicos	»	»	
— 4.º—Mataderos	2 871 88	»	
— 5.º—Guardería rural	»	»	
— 7.º—Extinción de animales dañinos	2 —	»	
— 8.º—Gastos generales	83 33	»	
	<u>5.778 46</u>		5 778 46
CAPITULO V.—Recaudación			
Artículo 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación de exacciones municipales	666 66	»	
— 2.º—Recaudadores	833 33	»	
	<u>1 499 99</u>		1 499 99
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas			
Artículo 1.º—De oficinas centrales	4.376 25	»	
— 2.º—De otras oficinas	»	»	
	<u>4 376 25</u>		4 376 25
CAPITULO VII.—Salubridad e Higiene			
Artículo 1.º—Aguas potables y residuarias	2.333 33	»	
— 2.º—Limpieza de la vía pública	2 598 12	»	
— 5.º—Cementerios	3.930 20	»	
— 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	588 33	»	
— 5.º—Desinfección	83 33	»	
— 6.º—Epidemias	279 78	»	
— 8.º—Inspección sanitaria de locales	143 07	»	
— 9.º—Higiene pecuaria	30 —	»	
	<u>9 981 16</u>		9 981 16
CAPITULO VIII.—Beneficencia			
Artículo 1.º—Auxilios Médicos farmacéuticos	4 166 66	»	
— 2.º—Hospitales municipales	»	»	
— 3.º—Instituciones benéficas municipales	»	»	
— 4.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados	41 66	»	
	<u>4.208 32</u>		4 208 32



	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
CAPITULO IX.—Asistencia social			
Artículo 1.º—Juntas locales	41 66	"	
— 2.º—Fomento de casas baratas . . .	"	"	
— 3.º—Seguros sociales	83 33	"	
— 4.º—Retiros obreros	83 33	"	
— 7.º—Atenciones diversas	83 33	"	
	<u>291 65</u>		291 65
CAPITULO X.—Instrucción pública			
Artículo 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria.	1 944 58	"	
— 2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria	"	"	
— 3.º—Instituciones escolares	41 66	"	
— 4.º—Enseñanzas especiales	"	"	
— 5.º—Escuelas y talleres profesionales	250 —	"	
— 6.º—Instituciones culturales	"	"	
	<u>2 236 24</u>		2 236 24
CAPITULO XI.—Obras públicas			
Artículo 1.º—Edificaciones	416 66	"	
— 2.º—Expropiaciones para aperturas y ensanche de vías públicas . . .	83 33	"	
— 3.º—Vías públicas	6.250 —	"	
— 6.º—Parques y Jardines	100 —	"	
	<u>6 849 99</u>		6 849 99
CAPITULO XII.—Montes			
Artículo 3.º—Deslinde y amojonamiento . .	"	"	
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales			
Artículo 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	41 66	"	41 66
CAPITULO XIV.—Mancomunidades			
Artículo único.—Mancomunidades	41 66	"	41 66
CAPITULO XV.—Entidades menores			
Artículo único.—Entidades menores	"	"	"
CAPITULO XVI.—Agrupación forzosa de Municipios			
Artículo único.—Agrupación forzosa de Municipios	"	"	"
CAPITULO XVII.—Imprevistos			
Artículo único.—Imprevistos	791 —	"	791 —
CAPITULO XVIII.—Resultas			
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados	"	"	"
TOTAL.....			45 433 60

En Chamartín de la Rosa, a 29 de Octubre de 1925.—El Interventor, José Paz García.

Aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 29 de Octubre de 1925.

V.º B.º
El Alcalde,
H. de la Haza

El Secretario,
(Firmado)

BUSTARVIEJO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta Villa de 7 del actual y en cumplimiento del artículo 89 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes al Estatuto Municipal de 17 de Octubre último, se sacan a subasta, el día y hora que a continuación se indican, los aprovechamientos de pastos de los montes La Huelga y Prado Montiel, La Cerguilla y Lomo y la Cotilleja, a saber:

Día 30 de Noviembre de 1925

A las diez de la mañana, los pastos de invierno del monte La Huelga y Prado Montiel, para 200 reses lanaras, 150 cabrias, 20 vacunas y 10 mayor, en 600 pesetas.

A las once, los pastos por año forestal, del monte La Cerguilla y Lomo, para 800 reses lanaras y 20 vacunas, en 1.800 pesetas; y

A las doce, los pastos por año forestal del monte La Cotilleja, para 300 reses lanaras y 20 vacunas, en 650 pesetas.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora, por el señor Presidente, por pliegos cerrados con arreglo al modelo que a lo último se indica, acompañando la Carta de pago del ingreso del 5 por 100 de la tasación, para poder tomar parte en la subasta, la cual tendrá efecto con arreglo a los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de las subastas.

Bustarviejo, a 9 de Noviembre de 1925.

El Alcalde,
José García.

Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad, vecino de..., según cédula personal clase...

núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos del monte núm..., titulado..., perteneciente al pueblo de Bustarviejo, se compromete a su adquisición con sujeción a las condiciones del pliego y en la cantidad de... pesetas (se consignará las pesetas y céntimos en letra).

(Fecha y firma del proponente.
(Núm. 3.221). (E.—919).

CERCEDILLA

Cumpliendo el acuerdo del Pleno del día de ayer y con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 17 de los corrientes, en los días y horas que a continuación se expresan tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas para los aprovechamientos forestales que también se indican, siendo requisito indispensable para tomar parte en ellas el depositar el 5 por 100 del tipo de tasación y el adjudicatario cumplir las condiciones técnicas y administrativas que constan en el respectivo expediente que se halla de manifiesto hasta el día anterior a la subasta.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 8.ª con un timbre provincial de 0,10 pesetas y se presentarán en pliegos cerrados durante media hora, ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

Pastos del monte Pinar y Agregados, para 1.500 cabezas de ganado lanar, 400 vacuno y 100 mayor, bajo el tipo de 6.000 pesetas, a las diez horas del día 25 del actual.

Pastos de la Pradera de las Dehesas, para 50 cabezas de ganado vacuno, bajo el tipo de 400 pesetas, a las once horas por pujas a la llana.

Corta de mata de roble del monte Pinar y Agregados, y sitio de la Mata de Río Pradillo, 1.188 estéreos de leñas gruesas, bajo el tipo de 3.564 pesetas, por pujas a la llana, a las doce horas.

Aprovechamiento de canteras del monte Pinar y Agregados, bajo el tipo de 300 pesetas los 300 metros cúbicos que comprende el aprovechamiento, a las trece horas.

Cercedilla, a 1.º de Noviembre de 1925.

El Alcalde,
Pantaleón de Francisco

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula de ... clase, número ..., enterado del anuncio para el aprovechamiento de pastos del monte Pinar y Agregados, se compromete a su adjudicación por la cantidad de ... (en letra) pesetas, y a cumplir las condiciones técnicas y administrativas fijadas en el respectivo expediente.

(Fecha y firma del proponente)
(Núm. 3.310) (E.—922)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución Derechos Reales

Por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid,

que pertenecen a la Zona que se cita, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 21 de Octubre de 1925.

El Tesorero Contador de Hacienda,
P. S.

Francisco Guerrero

Distrito del Centro

D. Leandro del Valle.—D. José Carlos.—D. Manuel Portillo.—D. Manuel Muñoz.

Distrito del Hospicio

D. Francisco Sáinz de Aja.—Don Pablo Elvira.—Hijas de San José.

Distrito de Chamberí

Fundación de Alonso y Juana del Monte.—Hermenegildo Villafranca.—D. Federico Rochina.—Doña Elena Barrín.

Distrito del Congreso

D. Julián Revilla.—Doña Demetria Casero.—D. Salvador Ventura.

Distrito del Hospital

D. Pedro Dolado.—Doña Claudia Sánchez.—Cooperativa Hipotecaria.

Distrito de la Inclusa

Don Inocencio Feijóo.—Doña Claudia Sánchez.—D. Rafael Otero.—Don Gonzalo Zaragoza.

Distrito de la Latina

D. Dolmán Yuste.—D. Mariano Llorente.—D. Rafael Martínez.—Don José Arias.—Fundación de María Josefa.—D. Agustín Piferre.

Distrito de Palacio

Doña María Nieves Sánchez.—Don José Olmeda.—D. Benito Sánchez.

Distrito de la Universidad

D. Manuel López.—Miguel Cuesta. Pascuala López.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

DE

CONSTRUCCIONES METALICAS

Servicio de Obligaciones 4 y medio y 6 por 100

El día 11 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se verificarán en la oficina del Consejo de esta Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 25, tercero, los actos de sorteo y amortización de los títulos obligaciones 4 y medio y 6 por 100 que corresponden ser amortizados en el año actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen presentar el acto.

Por delegación del Consejo,
(Firmado)

(A.—1.337)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

P.º del Doctor Esquerdo, 70.-T. 1924 S.